



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2023-MPS/A

Sechura, 06 de Junio de 2023.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 061-2023-MPS-GM/GDS-SGPS/PCA, de fecha 17 de mayo de 2023, suscrito por el Programa de Complementación Alimentaria, sobre: **RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR “SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA” DEL CASERÍO MIRAFLORES – DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN – PROVINCIA DE SECHURA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Documento N° 5816-2023, de fecha de recepción 13 de Abril de 2023, la Directiva del Comedor Popular “SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA” del Caserío Miraflores - Distrito de Bellavista de la Unión – Provincia de Sechura, se dirigen a la Municipalidad Provincial de Sechura, solicitando la elección de una nueva junta directiva.

Que, mediante Informe de Visto, emitido por el Programa de Complementación Alimentaria, señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 862-2021-MPS/A, de fecha 06 de Diciembre de 2021, se reconoce a la Junta Directiva del Comedor Popular “SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA” del Caserío Miraflores - Distrito de Bellavista de la Unión – Provincia de Sechura, así mismo indica que de acuerdo con el Acta de reunión de las madres de familia que fue realizada el 27 de Marzo de 2023, se designó a la nueva Junta Directiva; adjuntando la relación de los nuevos miembros integrantes de dicha Junta Directiva:

## MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR “SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA”

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
01	Lidia Ipanaqué Ramírez.	Presidenta	73438240
02	Encarnación Chunga Macalupú.	Vicepresidenta	02844530
03	Milagros del Rosario Ipanaqué Ramírez.	Secretaria	41113771
04	Juana María Ipanaqué Panta.	Tesorera	42286105
05	Liset Alarcón Pariñas.	Almacenera	70804830
06	Josefa Danixa Ipanaqué Nunura	Fiscal	73445727
07	Martha Cecilia Huertas Fiestas de Ramírez	1era Vocal	70802964
08	Marleny del Pilar Chunga Yarleque	2da Vocal	47002612

Que, mediante Provelido S/N de fecha 29 de mayo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social remite el expediente a la Gerencia Municipal para los fines pertinentes.



(2) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 261-2023-MPS/A

Que, mediante Proveído de Ingreso N° 5649-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir el informe legal al respecto.

Que, mediante Carta N° 0245-2023-MPS/GAJ, de fecha de recepción 05 de Junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica al Gerente Municipal que no corresponde emitir ningún pronunciamiento legal al respecto al no existir ninguna controversia jurídica, recomendando continuar con el procedimiento respectivo.

Que, mediante Proveído de Ingreso N° 5898-2023, de fecha de recepción 05 de Junio de 2023, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307, "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos", así mismo, de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento".

Que, en el Capítulo II Modalidades de Comedores Populares, en su artículo 15° de la Resolución Ministerial N° 167-2016, establece los siguientes requisitos:

- a) Contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales de Base-OSB de la Municipalidad donde se encuentre ubicado.
- b) Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por Notario Público o Juez de Paz.
- c) Contar con junta directiva vigente, la cual debe elegirse conforme a su estatuto.
- d) Poseer un estatuto.
- e) Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad - DNI y dirección de las citadas personas.
- f) Contar con un número de socios, de acuerdo con la Ley 25307 y su Reglamento, que permitan el cumplimiento de las funciones del Centro de Atención.
- g) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MINDIS, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, señala en el artículo 3, inciso a) **Comedores Populares**. - Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor, Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N° 25307 y Ley N° 27731, y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°-inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldesa de la Provincia de Sechura,





# Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 261-2023-MPS/A



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER a la NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA" DEL CASERÍO MIRAFLORES - DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN- PROVINCIA DE SECHURA, conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA"			
NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
01	Lidia Ipanaqué Ramírez.	Presidenta	73438240
02	Encarnación Chunga Macalupú.	Vicepresidenta	02844530
03	Milagros del Rosario Ipanaqué Ramírez.	Secretaria	41113771
04	Juana María Ipanaqué Panta.	Tesorera	42286105
05	Liset Alarcón Pariñas.	Almacenera	70804830
06	Josefa Danixa Ipanaqué Nunura	Fiscal	73445727
07	Martha Cecilia Huertas Fiestas de Ramírez	1era Vocal	70802964
08	Marleny del Pilar Chunga Yarleque	2da Vocal	47002612

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - SEÑALAR, que la vigencia de la Nueva Junta Directiva del Comité del Comedor Popular "SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA" del Caserío Miraflores- Distrito de Bellavista de la Unión - Provincia de Sechura, elegida democráticamente tiene una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en mérito de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria coordinar con los directivos del citado Comité, para su adecuado abastecimiento, funcionamiento y fiscalización.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ORDENAR, a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe))

**ARTÍCULO SEXTO.** - Dar Cuenta al Comité, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Programa de Complementación Alimentaria y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CRML/Ale.  
JLJV/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA